Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0298-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-020104,** de fecha 03 de abril del 2023, que contiene el Oficio N° 0133-2023-D-FIQyM-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0046-2023-CF-FIQyM, de fecha 17 de marzo del 2023, que **DESIGNA**, a los integrantes de la Comisión de Restructuración Curricular de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica"; Informe N° 0074-2023-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; y el Decreto de Rectorado N° 3206-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable****. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo,*** *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno,*** *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico,*** *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios *"(...) la* Resolución Facultativa N° 0046-2023-CF-FIQyM, de fecha 17 de marzo del 2023, *para su conocimiento y* ***RATIFICACIÓN*** *respectiva (...)".*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0046-2023-CF-FIQyM, de fecha 17 de marzo del 2023; que resuelve: *"****ARTÍCULO 1º DESIGNAR****, a los integrantes de la Comisión de Restructuración Curricular de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, conformado por los siguientes docentes:*

- *Dr. Máximo Tomás Salcedo Meza (Presidente)*
- *Dr. Víctor Raúl Coca Ramírez (Miembro)*
- *Dr. Apolinar Quinte Villegas (Miembro)*
- *Dr. Edwin Guillermo Gálvez Torres (Miembro)*
- *M(o). Joaquín José Abarca Rodríguez (Miembro)*
- *M(o). Cayo Eduardo Guerra Lazo (Miembro)*
- *M(o). José Alonso Toledo Sosa (Miembro)*
- *M(o). Jaime Imán Mendoza (Miembro)*

Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios en su artículo 264°, inciso 5, respecto al ámbito funcional del Decano de la Facultad y sus atribuciones, menciona que: *"(...) Propone al Secretario Académico – Administrativo de la Facultad y designar a los Directores de Escuelas Profesionales, al Director de la Unidad de Investigación y al Director de la Unidad de Post Grado (...)".*

Que, al respecto, mediante Informe N° 0074-2023-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, indica que: *"(...) con la finalidad de informar que la condición laboral de los docentes designados por la Resolución Facultad N° 0046-2023-CF-FIQyM, es la siguiente:*

- *Dr. Máximo Tomás Salcedo Meza, nombrado en la categoría de Principal a dedicación Exclusiva.*
- *Dr. Víctor Raúl Coca Ramírez, nombrado en la categoría de Principal a dedicación Exclusiva.*
- *Dr. Apolinar Quinte Villegas, nombrado en la categoría de Principal a dedicación Exclusiva.*
- *Dr. Edwin Guillermo Gálvez Torres, nombrado en la categoría de Asociado a dedicación Exclusiva.*
- *M(o). Joaquín José Abarca Rodríguez, nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas*
- *M(o). Cayo Eduardo Guerra Lazo, nombrado en la categoría de Principal a dedicación Exclusiva.*
- *M(o). José Alonso Toledo Sosa, nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo completo.*
- *M(o). Jaime Imán Mendoza, nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas*

Todos los docentes reúnen los riquitos previstos en el Estatuto y no registra incompatibilidad laboral para su designación".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: *"(...) 3. Dirigir* ***la actividad académica, la gestión administrativa****, económica y financiera de la universidad".* (La negrita es agregado)

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 1090-2023-R-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2023, dispone; *"la emisión de la Resolución Rectoral".*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0046-2023-CF-FIQyM, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, que en su artículo se resuelve lo siguiente:

Artículo 1°- DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión de Restructuración Curricular de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, conformado por los siguientes docentes:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0298-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

- Dr. Máximo Tomás Salcedo Meza (Presidente)
- Dr. Víctor Raúl Coca Ramírez (Miembro)
- Dr. Apolinar Quinte Villegas (Miembro)
- Dr. Edwin Guillermo Gálvez Torres (Miembro)
- M(o). Joaquín José Abarca Rodríguez (Miembro)
- M(o). Cayo Eduardo Guerra Lazo (Miembro)
- M(o). José Alonso Toledo Sosa (Miembro)
- M(o). Jaime Imán Mendoza (Miembro)

Artículo 2°. - **ENCARGAR,** al Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * HUACHO * SECRETARÍA GENERAL

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * HUACHO * RECTORADO

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/smr.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N° 0298-2023-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 27 de Abril del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***25***

RECTORADO
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
ABARCA RODRIGUEZ, JOAQUIN JOSE
COCA RAMIREZ, VICTOR RAUL
GALVEZ TORRES, EDWIN GUILLERMO
GUERRA LAZO, CAYO EDUARDO
IMAN MENDOZA, JAIME
QUINTE VILLEGAS, APOLINAR
SALCEDO MEZA, MAXIMO TOMAS
TOLEDO SOSA, JOSE ALONSO
ARCHIVO
- / STD2445